INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PC-ESAL-001-2026

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META"

PUERTO LÓPEZ

ENERO DE 2026

Scanned with CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL META** **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**
	OFICINA DE CONTRATACION
	INVITACION PUBLICA **PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACION**

La administración municipal invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformadas por éstas, a presentar manifestación de interés y propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los interesados, deberán cumplir todas y cada una de las condiciones y documentos establecidos en este proceso de selección.

El presente proceso de contratación se adelantará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, por tal razón, toda interacción entre la Entidad y cualquier persona interesada en participar, sólo se hará a través de ésta. Por su parte, los documentos que se expidan y requieran con ocasión del presente proceso de selección, serán comunicados oportunamente mediante su publicación en dicho portal, con lo cual en todo momento se presumirá su conocimiento por parte de los interesados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos de esta invitación pública, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

Los interesados podrán presentar sus observaciones en la oportunidad y por el medio establecido para tal efecto en el cronograma de la presente invitación.

El régimen legal aplicable al presente proceso de contratación se encuentra en los artículos 355 superior, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, concordantes, en lo pertinente, con las leyes 1150 de 2007 y 80 de 1993.

INVITACIÓN CONTROL SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

Scanned with CamScanner

RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

a. Leer cuidadosamente la presente invitación, antes de elaborar la propuesta.
b. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación.
c. La totalidad de la propuesta, debe ser presentada y/o cargada en la Plataforma SECOP II, la cual debe ir en orden para facilitar su verificación y evaluación.
d. Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 superior y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano, relacionados con la falsedad en documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de la ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.
e. Verifique que no esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar convenios y/o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
f. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro, esto conforme a la normatividad colombiana.
g. Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este, los formatos, anexos y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones y deducciones que los interesados hagan de lo establecido en éste serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad no será responsable por descuidos,errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación o otros hechos desfavorables en que incurran los interesados y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Por lo anterior, será responsabilidad de los proponentes conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características específicas del futuro negocio jurídico.
h. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir todos los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que con lleve la celebración del futuro convenio.
i. Para participar en el proceso de selección los oferentes interesados deberán encontrarse registrados como proveedores en el SECOP II.

Scanned with CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL META** **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**
	OFICINA DE CONTRATACION
	INVITACION PUBLICA **PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACION**

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META"**

DURACION DEL CONVENIO: **DOS (2) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAS
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho, disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario, habitaciones con loker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales, disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso. Y además representado la disponibilidad, en el trabajo y acompañamiento de los cuidadores quienes dedican las 24 horas del día.	persona	45
2	SERVICIO DE SALUD: Dotación de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos, compra de medicamentos fuera del POS, incluye el transporte de los beneficiarios.	persona	45
SERVICIO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL			
3	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
4	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas	persona	45
5	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
6	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas)	persona	45

Scanned with CamScanner

RECURSO HUMANO			
Ítem	**Descripción**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
7	manipuladores de alimentos	mes	2
8	auxiliares de enfermería	mes	6
9	auxiliar de servicios generales	mes	1

1. CONDICIONES TÉCNICAS:

LA ESAL, deberá ejecutar el objeto contractual, dando cabal cumplimiento a cada una de las especificaciones que se establecen en el presente estudio previo para los servicios a contratar:

El servicio de Alojamiento comprende:

Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con habitaciones debidamente dotadas con el inmobiliario y lencería completa, entre las cuales se destaca: Camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, entre otros; los cuales le permitirán cumplir los siguientes requerimientos:

1. Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho
2. Disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario,
3. Habitaciones con locker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales,
4. Disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso.
5. Trabajo y acompañamiento de cuidadores quienes con disponibilidad de las 24 horas del día, para coordinar y ejecutar todas las actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa.

El servicio de salud comprende:
En este servicio se encuentran una serie de actividades que el contratista deberá garantizar con la vinculación del personal del sector salud, para lo cual me permito mencionar las siguientes:

1. Brindar acompañamiento y seguimiento de asistencia a citas médicas programadas, como los servicios odontológicos, medicina general, seguimientos y avances en los procesos para acceder a medicina especializada e inclusión a los servicios de salud de los adultos mayores beneficiarios del programa.
2. Contar con auxiliares de enfermería que presten los servicios básicos asistenciales las 24 horas del día.
3. Dotar de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros

Scanned with CamScanner

procedimientos de urgencia de mínima complejidad.
4. Compra de medicamentos fuera del POS.
5. Garantizar traslado a citas médicas y procedimientos especializados.

De igual forma se realizarán las siguientes actividades con los adultos mayores quepresentan alguna discapacidad física o mental:

1. Baño diario a los adultos mayores.
2. Administración de medicamentos.
3. Toma de signos vitales a los adultos.
4. Realizar curaciones.
5. Asistir en la ingesta de alimentos a los adultos mayores que lo requieran.
6. Acompañamiento a consulta médicas generales, de especialistas y por urgencia.
7. Acompañamiento a actividades recreativas.
8. Anotación de Evolución y novedades diarias en cuanto al a salud de los adultos mayores.
9. Coordinar todo lo que tenga que ver con la salud de los Usuarios, entre esta actualización de Kardex de medicamentos.

NOTA 1: En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina del personal de enfermería y cuidadores, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano

El servicio de complemento nutricional comprende:

El contratista deberá garantizar que la preparación de los alimentos de los cuarenta y cinco (45) adultos mayores se realice de acuerdo a las normas que regulan la manipulación de alimentos y que en el espacio donde se realiza la cocción de los alimentos se apliquen las normas de salubridad.

Incluye la preparación de los alimentos y servido en la mesa de las siguientes raciones (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), deberá contar con espacios amplios para la preparación y distribución de los alimentos, instalaciones de comedor amplias en buen estado, buena ventilación y suficientes mesas que facilitan el buen servicio al momento dela distribución de los alimentos.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de las manipuladoras de alimentos así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

El servicio de suministro de complemento nutricional debe cumplir con las normas que regulan la manipulación de alimentos y se hará acorde a la minuta que se refleja a continuación:

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

BIENESTAR FAMILIAR

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

MINUTA PATRÓN POR TIEMPOS DE CONSUMO - SEMANAL

ANEXO No. 3

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servido
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raices o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		
Seco					
Carnes, huevo, leguminosas					
Carne roja ó	3 veces/semana*	160 gr	160 gr	100 gr	1 porción
Visceras (higado ó lengua) ó	1 vez/mes*	180 gr	180 gr	100 gr	1 porción
Carne blanca y	2 veces/semana*	Pechuga: 163 gr Pierna: 170 gr Pernil: 180 gr Pescado:156-180gr	120 gr	100 gr	1 porción
Leguminosa	2 veces/semana	35 gr	35 gr	mínimo 75 gr	mínimo 5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	Todos los días	40 gr	40 gr	90 gr	7 cucharas soperas
Pasta	1 vez / mes**	40 gr	40 gr	91 gr	1 porción grande
Tubérculo / plátano / Derivados de cereal					
Papa, plátano, ñame, etc ó	3 veces/semana	125 - 167 gr	100 gr	80 gr	1 unidad grande o 3 tajadas
Arepa, envuelto, croquetas, bollo, etc ó		50 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Pan, preparaciòn tipo chips, etc		25 gr	25 gr	25 gr	1 porción
Hortalizas - verduras					
Verdura	Todos los días	57 - 85 gr	50 - 70 gr	70 gr	4 cucharas soperas
Frutas					
Entera y	Todos los días	126 - 264 gr	120 gr	120 gr	1 porción mediana
En jugo		50 - 75 gr	45 gr	210 cc	1 vaso 7 onzas
Azúcares					
Azúcar de adición y	Todos los dias	16 gr	16 gr	16 gr	1 cuchara sopera
Postre	Todos los dias	20 - 40 gr	20 - 40 gr	20 - 40 gr	1 porción
Grasa					
Aceite	Todos los días	16 cc	16 cc	16 cc	1 1/2 cucharada

Condimentos***

	Calorias	proteinas	grasa	cho	calcio	hierro
TOTAL DIARIO MINUTA PATRON	932	39	26,7	133,1	147,1	9,5
RECOMENDACIONES DIARIAS (Hombres y Mujeres 18 - 49 años)	2625	91,99	87,5	367,5	800	15,3
% ADECUACION	36%	42.4%	30.5%	36.2%	18.4%	62,30%
% AMDR		16,70%	25,80%	57,10%		

NOTA: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido.
* Como protéina principal
** La oferta de pasta sde constituye en sustituto de la oferta de arroz; es decir, el día de pasta, no se ofrece arroz.
*** La cantidad de condimientos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

Scanned with CamScanner

Fruta en jugo	No se permitirá la utilización de pulpas de frutas industrializada; la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. Para el jugo se tendrá en cuenta el peso neto de la porción promedio de la fruta necesaria para su preparación (45 g) La porción de fruta en jugo servirá como intercambio de la sopa, para las personas que así lo soliciten,con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Bebida de selección: leche líquida baja en grasa-deslactosada ó gaseosa normal y dietética. **Opción: Yogurt o Kumis**	Se ofrecerá diariamente fruta en jugo; como opción de intercambio se debe ofrecer leche líquida baja en grasa y deslactosada, gaseosa normal y dietética, yogurt o kumis. Se mantendrá en exhibición el jugo con y sin azúcar adicionado (en proporción 50%-50%); la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. No se permitirá la utilización de concentrados de frutas o refrescos en polvo; el uso de pulpa de fruta estará condicionado a la aprobación por el supervisor del contrato previa verificación de fichas técnicas (se considerará la no inclusión de conservantes, colorantes o saborizantes, los requisitos de almacenamiento y el tiempo de vida útil). No se debe exhibir la opción de gaseosa. Se mantendrá en alacena los derivados lácteos para entrega en caso de solicitud por el usuario como intercambio de la bebida de selección
Postre	La oferta de postre debe ser de 15 días para postre preparado (tipo dulces, esponjados, tortas, etc.) y 10 días para postre industrializado (tipo chocolatina, bocadillo, arequipe, turrón, etc.). Se programará variedad en la oferta de postres indistinto de su origen, garantizando stock en almacenamiento de postre industrializado para casos de contingencia.
Grasa	La grasa que se utilice debe ser aceite puro vegetal de: soya, maíz, girasol o canola. Se admite el uso de crema de leche y mayonesa, las cuales deben ofrecerse separadamente para adición voluntaria a las preparaciones que lo requieran. No se permite la reutilización de aceite o grasa de cualquier tipo.
Azúcar	El azúcar y la sal que se utilicen en el servició, serán para preparación y se mantendrán en niveles controlados. No se permite la exhibición de sal o azúcar en la mesa. Se deben utilizar condimentos naturales; no se permite la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados.
Platos únicos	Se debe suministrar un plato único, especial o típico al menos dos veces por mes. El plato único hace referencia a un menú diario en el cual la carne, arroz, verduras y tubérculos se pueden mezclar en un solo plato como es la lasaña, el arroz con pollo, arroz atollado, etc.; el

Arroz o Pastas	Se ofrecerá el arroz con variedad en sabores y colores manteniendo la oferta de Arroz Blanco únicamente 3 veces por semana. La pasta deberá utilizarse como intercambio del arroz. El peso servido de la pasta puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada: en todos los
Raíz, Tubérculo, Plátano	Se ofrecerá tres veces por semana, garantizando la variedad en la oferta semanal. Cada preparación puede ocasionar diferentes variaciones de peso; es así como el Operador debe garantizar siempre el peso neto antes de la preparación, indistinto de la variedad utilizada. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de raíz, tubérculo o plátano, por método de cocción o preparación aprobada (como en el caso de chips).
Hortalizas ó verduras:	Las ensaladas crudas deben contener mínimo 4 variedades de verduras, siempre se debe disponer de porción de pepino, tomate y zanahoria. Se debe mantener la oferta diaria de 1 aderezo diferente, independiente del ají o el picadillo para sopa. La oferta de preparaciones mixtas (Crudo + cocido) estará sujeta a previa aprobación. El peso servido de la verdura cocida puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada, se debe garantizar el peso neto, se permite ofrecer una sola verdura u hortaliza, en preparaciones tipo tortas ó soufflés. La porción de verdura u hortaliza servirá como intercambio de la sopa o el arroz, para las personas que así lo soliciten, con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Fruta entera	Se debe disponer como mínimo de dos variedades de fruta de cosecha diariamente: una de mano y una en porción; las frutas deben tener un grado de madurez que permita su consumo inmediato. No debe ofrecerse la misma fruta durante dos días seguidos.

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
MINUTA PATRÓN - ESPECIFICACIONES
ANEXO No. 3

De la minuta patrón, se deriva el menú diario, el cual debe contener todos los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón.

Criterios establecidos para presentación de los menús.

Sopa ó crema:	La sopa debe contener diariamente verdura, leguminosa y tubérculos, con variedad de preparaciones. Las sopas con cereal (cuchuco, arroz, pasta, etc.) distribuirán el peso definido en 10 gramos de cereal y 30 gramos de raíz, tubérculo o plátano. Una vez a la semana se puede ofrecer leguminosa en sopa. Como intercambio de la sopa se podrá suministrar porción de ensalada o jugo.
Carnes y vísceras	El peso de la porción varía según la clase de carne. Deben presentarse diferentes preparaciones, con utilización ocasional de fritos. Para el caso de preparaciones con salsa o verduras, tipo gulasch el peso de la carne no puede variar, por lo tanto se aumenta el peso total de la porción servida. • Carne de res o cerdo: deben ofrecerse cortes magros o semi-magros. No se permite la oferta de cortes altos en grasa. • Pollo: El peso bruto debe garantizarse en porción refrigerada (no congelada) • Vísceras: Se permite la oferta de vísceras de res (Hígado o Lengua), una vez al mes • Menudencias: Se permite la oferta en sopa, previa aprobación del menú. Diariamente se debe disponer de huevo, queso doble crema y pollo a la plancha, para aquellos usuarios que por alguna circunstancia no puedan consumir la opción de proteína del menú.
Leguminosa seca	La leguminosa se debe suministrar dos veces por semana: Una en sopa y otra reemplazando un tubérculo en el seco. En ningún caso, será considerada intercambio de alimento proteico (carnes). En caso de utilizar preparaciones combinadas de leguminosa y carne o pollo, debe respetarse el gramaje exigido tanto para la leguminosa como para el alimento proteico (carne). Ya que cada leguminosa tiene un factor de hidratación distinto, debe garantizarse siempre el peso neto antes de la preparación. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de leguminosa.

El servicio de aseo comprende:

Consiste en el lavado, secado y organización de la ropa (vestido y calzado), debe contar con área de lavandería y suministro de elementos de aseo personal y aseo general, La ESAL se encargará de garantizar el servicio de aseo general de habitaciones espacios comunes y otras áreas del Hogar.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de los auxiliares de servicios generales, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

Se deja constancia que todas las áreas que forman parte de la infraestructura deben contar con señalización, que deben mantenerse en óptimas condiciones de salubridad y limpieza, garantizando de esta manera espacios amenos para los adultos mayores que residen en esas instalaciones.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: El pago de servicios públicos como transportes, agua, energía, telefonía, gas y otros que se generen en la ejecución del objeto contractual, se encuentran incluidos en los valores establecidos en la prestación de cada uno de los servicios que se contraten por parte del Municipio de Puerto López-Meta.

2. **Clasificación UNSPC**

CLASIFICACIÓN UNSPC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
94131600	Organizaciones de caridad
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
94131601	servicios de albergue de organizaciones de beneficencia
94131602	servicios de socorro alimentario

3. **PRESUPUESTO OFICIAL**:

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 188.328.544) M/CTE

a **IMPUTACION PRESUPUESTAL**

03.2.3.41.4104.1500-4	Impuesto al Transporte po oleoductos.	BPIN 2024505730049 Apoyo para la atención integral de la población en situación de desprotección social y/o familiar del municipio de Puerto López.	**$ 257.455.995,42**

Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Convenio:

El Municipio de Puerto López en cada uno de los pagos que realice en el marco del convenio que se suscriba realizará los siguientes descuentos y deducciones, de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano.

Scanned with CamScanner

SERVICIOS EN GENERAL DECLARANTES				
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Tope**	**Observación**
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$39.858.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 199.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Retención IVA	15%	Sobre IVA	$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

SERVICIOS EN GENERAL NO DECLARANTES				
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Tope**	**Observación**
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$39.858.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	6%	Valor del contrato sin IVA	$ 199.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020

b **LUGAR DE EJECUCION**: El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Puerto López

7.1. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: Dos (02) pagos, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 las ESAL proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas los documentos ya mencionados; además de la factura de venta debe allegar en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los mismos requisitos.

c.

Scanned with CamScanner

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)"

Scanned with CamScanner

5. CRONOGRAMA: El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la INVITACION PUBLICA para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

6. **OBSERVACIONES A LA INVITACION A PRESENTAR OFERTA:** Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en la plataforma de la Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

El Municipio de Puerto López recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, en todo caso, antes del cierre del mismo.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

7. **CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE OFERTAS**: El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo electrónico o radicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto López, ni en la Oficina de Contratación después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación publica y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo.

Scanned with CamScanner

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el convenio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica

8. **ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MUNICIPIO**: Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Las cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP II.

9. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA**: Dentro del término dispuesto por el Municipio de Puerto López, se verificará el cumplimiento y acreditación de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

10. **INFORME DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN**: En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el Municipio de Puerto López publicará en la plataforma SECOP II el informe de verificación y evaluación de requisitos.

Los proponentes deberán allegar las clarificaciones y documentos requeridos dentro término de traslado del informe de evaluación, el cual es preclusivo y perentorio, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.
En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (por mensajes) para que los mismos se adjunten a la oferta.

11. **ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA**: El Municipio de Puerto López declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del asociado y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han

Scanned with CamScanner

conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con este acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Municipio no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

12. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio de Puerto López admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El asociado deberá constituir las garantías del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el Municipio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos

En todo caso, el asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y hasta su liquidación, so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del convenio.

Nota 2. - El asociado deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente convenio, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el asociado deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se reitera la convocatoria a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de selección especial, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003.

14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS: El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra

Scanned with CamScanner

Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, el Municipio dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace: https: //www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>,para lo cual el correo oficial será contratacion@puertolopez-meta.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@puertolopez- meta.gov.co

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

15. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACION DE LA OFERTA

IDIOMA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP
II.

16. PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta, a través dela plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Puerto López.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Puerto López, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana*

Scanned with CamScanner

crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento".

El Municipio de Puerto López, para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo convenio o documento que haga sus veces.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el municipio realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes y el acta de cierre correspondiente.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN. Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Municipio de Puerto López mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Puerto López, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Scanned with CamScanner

Nota: El Municipio de Puerto López no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

18. VERIFICACION DE LA OFERTA Y DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El comité evaluador será la instancia encargada de hacer la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la invitación.

La entidad seleccionará la oferta más favorable siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación, será comunicado a los interesados a través del SECOP II, otorgándose el término de un (1) día, para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: El comité evaluador puede requerir a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: En caso de que alguno de los proponentes no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, deberá manifestarlo en su oferta, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Scanned with CamScanner

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el Municipio de Puerto López del valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Municipio tomará el valor precisado en letras.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

La oferta económica corresponderá a la incluida y diligenciada en la plataforma SECOP II y el formato establecido por la entidad como anexo oferta económica.

Cuando a criterio del Municipio de Puerto López, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del convenio, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"* expedida por Colombia Compra Eficiente

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del asociado o un desequilibrio económico y financiero del convenio, el Municipio de Puerto López, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

NOTA 1. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Convenio se regirá íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, así como el Estudio Previo, Análisis del Sector y la presente invitación, los cuales hacen parte integral del mismo. En consecuencia, deberá tener en cuenta en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

20. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Durante esta etapa el municipio verificará los soportes documentales que acompañan la oferta en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente el menor precio.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS HABILITANTES:

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio, el cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta, y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Scanned with CamScanner

El municipio solo admite la presentación de una propuesta por ESAL, se entiende que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona.

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio y tampoco podrán las condiciones de responsabilidad señaladas en la ley.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso

Scanned with CamScanner

podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Sí la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Sí la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del Convenio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Sí la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Sí la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Scanned with CamScanner

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación, y que demuestre una idoneidad de existencia y trayectoria igual o superior a diez (10) años.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social que debe tener relación con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el convenio con Municipio, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

e) CERTIFICACIÓN DE QUE LA ESAL SE ENCUENTRA ACTIVA:

La ESAL debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitada para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrita y activa como ESAL.

f) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y todos los integrantes de Consorcios o de Uniones

Scanned with CamScanner

Temporales deberán acreditar que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta se encuentran a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo Correspondiente, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula De Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de demostrar que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "inhabilidad por incumplimiento retirado".

i) CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

Scanned with CamScanner

Los oferentes ESAL o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

j) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito la ESAL, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

k) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

l) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la ESAL, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de Consorcio o Unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

m) LIBRETA MILITAR

Scanned with CamScanner

El representante legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

ñ) CONCEPTO SANITARIO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar concepto sanitario favorable vigente expedido por parte de la autoridad local; además deberá aportar Licencia de Funcionamiento de las instalaciones donde se atenderá los adultos mayores beneficiarios de este programa.

o) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Scanned with CamScanner

Característica	Condición
	Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

13.1.2 RECONOCIDAD IDONEIDAD

Scanned with CamScanner

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

El municipio tiene la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL y revisar la trayectoria y el desempeño.

Conforme a lo anterior, los documentos que se exigirán para verificar la reconocida idoneidad de la ESAL son los siguientes:

A. VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

B. VERIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio verificará que los representantes de los proponentes singulares o plurales, no presenten antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

C. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

Scanned with CamScanner

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes a los representantes de los proponentes singulares o plurales expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de los representantes de los proponentes singulares o plurales en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

D. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para la proponente representante legal de la ESAL, representante de proponentes plurales, deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

El Municipio realizará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del proponente y cada uno de sus integrantes, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. La información consultada será la que corresponda a los representantes de los proponentes singulares y plurales

13.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para el presente proceso competitivo las Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad interesadas deberá acreditar experiencia en un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, que dentro de su objeto contenga **SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES**, y el alcance contenga la entrega de los siguientes bienes y servicios relevantes desayunos, almuerzos, cena, y refrigerios, así como el servicio de lavandería y enfermería, con un mínimo de atención de cuarenta (40) personas de las cuales deben ser quince (15) en situación de discapacidad; ejecutados por la ESAL o por el proponente plural compuesta por ESAL, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ejecutado sea igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SLMMLV, se deberá aportar copia del contrato y del acta de liquidación.

EXPERIENCIA: La experiencia se solicitará tenido en cuenta la proporcionalidad del valor y actividades a desarrollar.

Scanned with CamScanner

NOTA 4: Para la experiencia con entidad privada debe anexar factura, certificación de cumplimiento y contrato.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en los certificados aportados, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 5: Dentro de su objeto o alcance LA ESAL debe contener actividades relacionadas con el objeto establecido en el presen te estudio previo.

El contrato que se relacione para acreditar la Experiencia debe encontrarse debidamente terminado y liquidado.

13.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente ESAL, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Scanned with CamScanner

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. La fecha de suscripción del Contrato.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Scanned with CamScanner

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

13.4 RECURSO HUMANO-ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

CANT	PERSONAL	PERFIL
1	Coordinador	Administrador de empresas, con mínimo diez (10) años de experiencia específica certificada en programas de atención adultos mayores.
6	Auxiliar de Enfermería	Con mínimo un (01) año de experiencia específica certificada en programas de atención en personas mayores y más de un (01) año en atención a todo tipo de población.
2	Manipulador (a)de Alimentos	Poseer certificación vigente de Manipulador de Alimentos para lo cual deberá anexar el documento que lo acredite. Poseer experiencia específica certificada mínimo dos (2) años en programas de alimentación.
1	Servicios Generales	Personal con más de (02) años de experiencia en el perfil requerido.

NOTA 6: Los proponentes deberán presentar las hojas de vida de todo el personal de la manera que se menciona a continuación:

ACREDITACIÓN

Los documentos para acreditar la formación y experiencia del recurso humano son los siguientes:

- Hoja resumen de la formación y experiencia debidamente firmada.
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación de experiencia laboral
- Certificados de estudios (diploma y acta de grado) (cuando aplique)
- Tarjeta profesional (cuando aplique)

Scanned with CamScanner

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (cuando aplique)
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de delitos sexuales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada.
- Certificados laborales o contractuales de experiencia debidamente suscritas por el contratante. Deben contener: nombre o razón social del contratante, nombre del empleado o contratista, el objeto y/o actividades del proyecto y/o el cargo desempeñado, el período de tiempo en que desempeñó el cargo, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Los documentos deberán anexarse en el orden aquí establecido y ser completamente legibles.

NOTA 7: La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional para las profesiones que aplique. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o a través del Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 8: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.

NOTA 9: Cada persona ofrecida por el proponente para cada uno de los cargos deberá diligenciar la Carta de compromiso y autorización de datos personales. Estos documentos deberán ir firmados por el personal como autenticidad de la información allí contenida.

El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal para el contrato, se determinará que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

13.5 INFRAESTRUTURA

La ESAL deberá contar con la infraestructura dotada de camas suficientes para la atención de personas postradas en cama, como mínimo con siete (07) baños, siete (07) duchas, un (01) área de esparcimiento y un (1) área de lavandería.

NOTA 9: La ESAL deberá aportar certificado de tradición y libertad del inmueble de su propiedad, donde se atenderán los adultos mayores y registro fotográfico de las instalaciones, Igualmente el comité evaluador verificara directamente las instalaciones.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de aspectos Jurídicos, Técnicos y

Scanned with CamScanner

de Eficiencia, y resulten como habilitados, se realizara la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores de ponderación de las ofertas:

14.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL MUNICIPIO evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CONCEPTO	**PUNTOS**
OFERTA ECONOMICA	40
CALIDAD ➢ Idoneidad y Experiencia ➢ Operatividad y logística	60
TOTAL PUNTOS	**100**

a. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 40 PUNTOS (cuarenta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	**MEDIA ARITMÉTICA**
ii.	**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
iii.	**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**
iv.	**MEDIA GEOMÉTRICA BAJA**

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la fecha del día siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

Scanned with CamScanner

NOTA 10: Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazode la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

b. CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

- **Ofrecimiento de personal adicional: (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Para la Administración Municipal es importante poder brindar una atención íntegra a los adultos mayores que pertenecen a este programa razón por la cual otorgará puntaje adicional en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (01) profesional en fisioterapia o nutrición, con experiencia certificada con población adulto mayor.	20 puntos
El proponente que no ofrezca un (01) profesional en fisioterapia o nutrición, con experiencia certificada con población adulto mayor y que tenga carta de residencia del Municipio.	0 puntos

- **REALIZACIÓN DE EVENTOS LÚDICO-RECREATIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES (10 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que garantice la realización de 3 eventos lúdico recreativos en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	10 puntos
El oferente que garantice la realización de 2 eventos lúdico recreativos en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	6 puntos
El oferente que garantice la realización de 1 evento lúdico recreativo en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	2 puntos

Para acreditar este criterio el proponente deberá anexar además de la carta de compromiso, hoja de vida donde se adjunten certificados de experiencia enfocados al adulto mayor y tener más de un (01) año de experiencia especifica en atención al adulto mayor.

- **OPERATIVIDAD MEDIANTE RECURSO HUMANO IDÓNEO - FOMENTO DE TRABAJO LOCAL (10 PUNTOS)**

Al proponente que incentive la economía local mediante la contratación de personal local para la ejecución del presente proceso, se le otorgarán hasta 100 puntos:

Scanned with CamScanner

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(…) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.*

(…) Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, entre 4 y 5 personas con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	10 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, entre 2 y 3 personas con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	6 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, 1 persona con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	2 puntos

- **OPERATIVIDAD MEDIANTE ELEMENTOS DE APOYO COMO SILLAS, CAMINADORAS, BASTONES Y MULETAS (20 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 10 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	20 puntos
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 6 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	10 puntos
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 4 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	8 puntos

Scanned with CamScanner

7. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**: Los oferentes deberán acreditar que cuentan con los indicadores que a continuación se relacionan:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **1,20**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **0,60**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,41**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,00**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,00**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera y organizacionales de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y lo determinado en la metodología establecida en el manual de Colombia compra eficiente para Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro.

ACREDITACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales del proponente, los cuales podrá acreditar a través de declaraciones tributarias año (2024), estados financieros año (2024).

- Los estados financieros adjuntaran copia de la tarjeta profesional del Contador Público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Scanned with CamScanner

ACREDITACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- Para los proponentes que acrediten indicadores financieros y organizacionales mediante el certificado del RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme.

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2024.

- Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".

- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.
Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.
Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

Scanned with CamScanner

25. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el municipio y a los fines que ella busca.
Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del convenio a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo a la menor oferta económica presentada.

En caso de que se adjudique el convenio con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el asociado deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

26. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Scanned with CamScanner

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos

Scanned with CamScanner

el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Scanned with CamScanner

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Scanned with CamScanner

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Scanned with CamScanner

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Scanned with CamScanner

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el oferente; persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal,

Scanned with CamScanner

g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad. m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.

o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
v) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
w) Cuando el proponente sea persona diferente a una ESAL.

27. Aspectos Contractuales:

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.

Scanned with CamScanner

6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

b) **DE LA ESAL:** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, así como las indicaciones efectuadas en el seguimiento y verificación de la Secretaría de Salud
2. Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Efectuar los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Suministrar víveres y abarrotes realizando entregas de los alimentos cada ocho (8) días, durante siete (07) meses, garantizando que estos sean frescos y que los alimentos no perecederos cuenten con fecha de vencimiento superior a tres (03) meses; con el fin de garantizar el servicio de alimentación de los beneficiarios del programa.
2. Garantizar la prestación de servicio de un (01) coordinador durante la duración del contrato, seis (06) auxiliares de enfermería para el apoyo, asistencia y atención integral al adulto mayor, auxiliares de servicios generales, ornato, oficios varios, dos (02) manipuladoras de alimentos; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
3. Se deberá suministrar a cada adulto mayor y su acompañante, el servicio de transporte, alimentación, hospedaje, transporte interno: para atender citas médicas en la ciudad.
4. Suministrar elementos de aseo general para garantizar que las instalaciones del Centro Vida permanezcan en condiciones óptimas de salubridad.
5. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
6. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social.
7. Presentar un cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor y el cual deberá ser publicado en la página del SECOP II.

Scanned with CamScanner

8. Será responsabilidad del contratista velar por la buena presentación personal y el vestir de los adultos mayores durante el día y crear espacios de aprovechamiento del tiempo libre y actividades lúdicas y/o didácticas.
9. Se deberá garantizar por parte del contratista el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto; esa información es reservada y se rige por las normas constitucionales y legales sobre la materia sobre las cuales ilustrará a su personal.
10. El contratista debe asumir los costos totales que garanticen la prestación del servicio básico de funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Puerto López, según requerimientos realizados por la Administración Municipal.
11. Gestionar ante las instancias competentes del Sistema de Seguridad Social en Salud el suministro oportuno y la consecución de los medicamentos de acuerdo al tipo de afiliación de los usuarios al Sistema de Seguridad Social en Salud.
12. Adjuntar soporte de soporte documental y fotográfico de cada una de las condiciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, identificado de manera separada para cada uno de los beneficiarios.

28. **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria Desarrollo Social y Competitividad, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.

29. **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo considera necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del convenio que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede `pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP II	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta
5	Generala	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio a prestar y no cumplimiento de las especificaciones descritas en el contrato.	Afectación Operacional	probable	Mayor	Alto	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No garantía de inocuidad de los alimentos.	Afectación Operacional	Probable	mayor	Alto	Alto

3. FORMA DE MITIGARLO

}	Aqu		Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión

Scanned with CamScanner

		Controles a Implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**MUNICIPIO**	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	**MUNICIPIO**	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	**CONTRATISTA**	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.
5	**CONTRATISTA**	Revisión previa de las especificaciones del servicio y la calidad brindada del servicio por parte del supervisor para la correcta ejecución del Contrato	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	El supervisor	verificar con anterioridad el cumplimiento en la prestación del servicio a la comunidad adulto mayor.	De forma periódica.
6	**CONTRATIST**	Realizar revisión constante de los alimentos, tanto en la preparación como en la distribución en cada uno de los puntos.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo bajo	No	El supervisor	Inspeccionar los alimentos dirigidos a la población adulto mayor antes y después de la preparación.	De forma periódica.

30. **ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Scanned with CamScanner

El contrato que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del Convenio	La del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) y hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.

34 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a al municipio a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena delos perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

35 **MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardoen el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El asociado autoriza al municipio a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

36. **CADUCIDAD**: El municipio podrá declarar administrativamente la caducidad del convenio por incumplimiento por parte del asociado de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

37. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.**

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Scanned with CamScanner

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el municipio presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del

asociado o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el municipio.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el municipio podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. el municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el asociado, ni por funcionarios, asociados o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

38. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14de la Ley 80 de 1993 y en los convenios de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre el municipio, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.

39. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al asociado subcontratar o ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita del municipio.

Scanned with CamScanner

40. **LIQUIDACIÓN**: El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

Atentamente

JOHANNA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Puerto López - Meta

Scanned with CamScanner